

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, se requiere a la parte ejecutante para que satisfaga su carga procesal de darle impulso al proceso, esto es, para que efectúe los trámites tendientes a la efectiva notificación de la parte accionada.

Para ello, so pena de la aplicación la figura del párrafo del artículo 30 del CPTTS cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

De otro lado, se pone en conocimiento la respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Medellín al oficio 400 de 2018, obrante a folios 171 del expediente físico, para lo cual, se requiere a la parte ejecutante para que informe correo electrónico de notificación a fin de hacerle allegar copia de la documental respectiva.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

**ESTADOS No. _____ fijados hoy en la secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín _____ de 2021**

Secretaria